

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00176

Revisado el auto de apremio se advierte que no se consignaron la totalidad de los conceptos pedidos en la demanda y se libró una suma diferente de las cuotas de administración de abril a diciembre de 2019, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la parte resolutive del mandamiento de pago de 5 de abril de 2021, el cual quedará así:

“Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Edificio Gran Manzana – Propiedad Horizontal y en contra de Quattro Arquitectura Ingeniera S.A.S., por los siguientes conceptos:

- 1. \$513.700,00 cuota de administración de marzo de 2019.*
- 2. \$4.831.200,00 cuotas de administración de abril de 2019 a diciembre de 2019, a razón de \$536.800,00 cada una.*
- 3. \$6.686.400,00 cuotas de administración de enero de 2020 a diciembre de 2020, a razón de \$557.200,00 cada una.*
- 4. \$566.000,00 cuota de administración de enero de 2021.*
- 5. \$220.000,00 cuotas uso de gimnasio de abril de 2019 a enero de 2021, a razón de \$10.000,00 cada una.*
- 6. \$38.700,00 cuota de uso calderín de abril de 2019.*
- 7. \$22.300,00 cuota de uso calderín de mayo de 2019.*
- 8. \$45.400,00 cuota de uso calderín de junio de 2019.*
- 9. \$26.400,00 cuota de uso calderín de julio de 2019.*
- 10. \$48.900,00 cuota de uso calderín de agosto de 2019.*
- 11. \$19.200,00 cuota de uso calderín de septiembre de 2019.*

12. *\$42.300,00 cuota de uso calderín de octubre de 2019.*
13. *\$36.600,00 cuota de uso calderín de noviembre de 2019.*
14. *\$27.800,00 cuota de uso calderín de diciembre de 2019.*
15. *\$38.400,00 cuota de uso calderín de enero de 2020.*
16. *\$61.200,00 cuota de uso calderín de febrero y marzo de 2021, a razón de \$30.600,00 cada una.*
17. *\$34.900,00 cuota de uso calderín de abril de 2020.*
18. *\$26.800,00 cuota de uso calderín de mayo de 2020.*
19. *\$23.300,00 cuota de uso calderín de junio de 2020.*
20. *\$41.300,00 cuota de uso calderín de julio de 2020.*
21. *\$76.900,00 cuota de uso calderín de agosto de 2020.*
22. *\$47.200,00 cuota de uso calderín de septiembre de 2020.*
23. *\$49.200,00 cuota de uso calderín de octubre de 2020.*
24. *\$24.500,00 cuota de uso calderín de noviembre de 2020.*
25. *\$46.900,00 cuota de uso calderín de diciembre de 2020.*
26. *\$23.000,00 cuota de uso calderín de enero de 2021.*
27. *\$16.000,00 cuota de uso parqueadero de abril de 2019.*
28. *\$10.000,00 cuota de uso parqueadero de mayo de 2019.*
29. *\$66.000,00 cuota de uso parqueadero de junio de 2019.*
30. *\$1.000,00 cuota de uso parqueadero de julio de 2019.*
31. *\$14.000,00 cuota de uso parqueadero de agosto de 2019.*
32. *\$10.000,00 cuota de uso parqueadero de septiembre de 2019.*
33. *\$29.000,00 cuota de uso parqueadero de noviembre de 2019.*

34. *\$150.000,00 cuota de uso parqueadero de abril de 2020.*
35. *\$118.000,00 cuota de uso parqueadero de junio de 2020.*
36. *\$54.000,00 cuota de uso parqueadero de julio de 2020.*
37. *\$172.000,00 cuota de uso parqueadero de septiembre de 2020.*
38. *\$16.000,00 cuota de uso parqueadero de octubre de 2020.*
39. *\$44.000,00 cuota de uso parqueadero de noviembre de 2020.*
40. *\$218.000,00 cuota de uso parqueadero de diciembre de 2020.*
41. *Más los intereses moratorios respecto de las sumas anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.*
42. *Más las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C. G. del P., junto con los intereses moratorios respecto de esos conceptos, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.*

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Pedro Antonio Albarracín Vargas como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido".

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e55240bb9ddcec0bfc4518a9219c513417e826fe4c01b116a0a2537f9e891
7**

Documento generado en 28/06/2021 04:59:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 29 de junio de 2021